



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 28 de enero de 2021.-

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 016-2021-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO-JEF; la Papeleta de Vacaciones N° 002-2021 correspondiente a la Registradora Pública, Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique; el Memorando N° 035-2021-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 012-2021-ZRN°XIV-UPP; el Informe N° 029-2021-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la ley y el reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 342-2015-SUNARP-SN establece que: *"Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste";*

Que, el artículo 72 del acotado Reglamento, modificado mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP-SN de fecha 29 de diciembre de 2017, prescribe que: *"El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo; b) Cuando éste retome sus funciones; c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción y, d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador. (...). Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado";*

Que, el artículo 73 del referido Reglamento Interno de Trabajo, modificado por la Resolución N° 019-2016-SUNARP-SN de fecha 22 de enero de 2016, señala que: *"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada. El reconocimiento del pago por el encargo se realizará desde el primer día en que se hace efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto";*

Que, al respecto, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO-JEF de fecha 22 de enero de 2021, se aceptó la renuncia voluntaria al encargo de funciones de Jefa de la Unidad Registral de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, otorgada a la Registradora Pública de la Oficina Registral de Huanta, Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique, disponiéndose el retorno a su plaza de origen, a partir del 1 de febrero de 2021;

Que, sin embargo, mediante Papeleta de Vacaciones N° 002-2021, la Especialista en Recursos Humanos hace de conocimiento que la citada Registradora Pública hará uso de su descanso físico vacacional a partir del 1 de febrero hasta el 2 de

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe

**PERÚ****Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos****Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

marzo de 2021; razón por la cual, con la finalidad de no afectar la operatividad de los servicios registrales, mediante Memorando N° 035-2021-ZRRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF de fecha 26 de enero de 2021 se propone que mediante acto resolutivo se encargue a la Asistente Registral, Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, en las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Huanta correspondiente a la plaza de la Registradora Pública, Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique, mientras dure su descanso vacacional;

Que, para tal efecto, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 012-2021-ZRN°XIV-UPP de fecha 26 de enero de 2021 ha comunicado que existe disponibilidad presupuestal para atender dicha encargatura, por el citado periodo;

Que sobre el particular, cabe mencionar que mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP-SN de fecha 29 de diciembre de 2017, que modifica la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, se ha establecido que en las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75 y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, en ese sentido, considerando lo expuesto y con la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 029-2021-ZRN°XIV-UAJ, es dable que mediante Resolución Jefatural se disponga encargar a la Asistente Registral, Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, en las funciones de Registrador Público de los Registros Jurídicos de la Oficina Registral de Huanta correspondiente a la plaza de la Registradora Pública, Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique, quien a partir del 1 de febrero al 2 de marzo de 2021, hará uso de su descanso físico vacacional;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 004-2021-SUNARP-GG de fecha 7 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encargo de funciones.

Encargar a la Asistente Registral, Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, en las funciones de Registrador Público de los Registros Jurídicos de la Oficina Registral de Huanta correspondiente a la plaza de la Registradora Pública, Abg. Agripina Aurora Valencia Manrique, a partir del 1 de febrero hasta el 2 de marzo de 2021, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Jefatural a las citadas servidoras públicas mencionadas en el artículo 1°, con conocimiento de la Unidad de Administración, de Tecnologías de la Información, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe